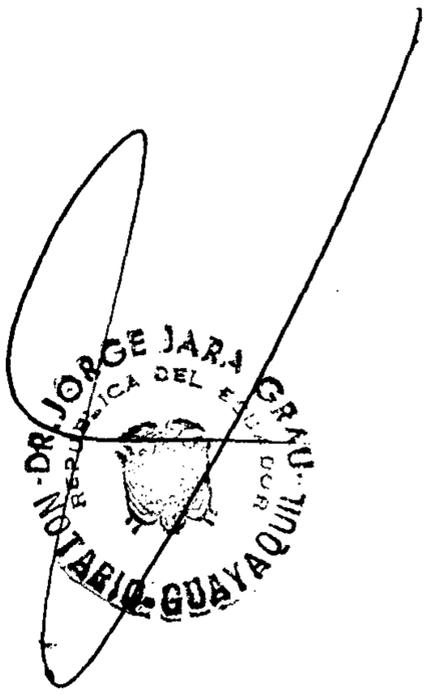


000002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

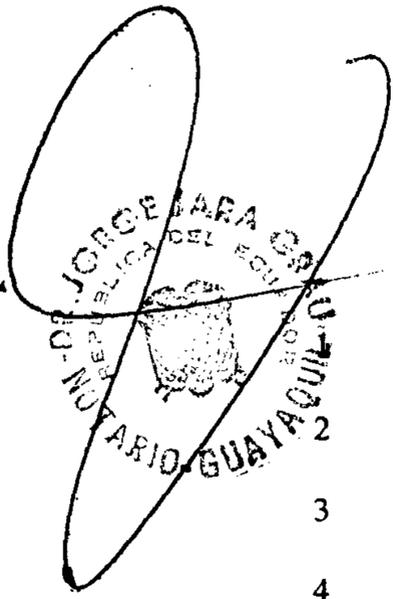
NUMERO: 716/97.-  
AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO, AUMENTO DEL  
CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA BIOELECTRONICA  
BLANCO-BLANCOSA S.A..-  
CAPITAL AUTORIZADO: S/.500'000.000  
CAPITAL SUSCRITO: S/.200'000.000



  
Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día trece de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor **JORGE JARA GRAU**, Notario Segundo de este Cantón, comparece la Compañía **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, representada por el señor ingeniero **BORIS TOLEDO BARBERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento del capital suscrito, capital autorizado y reforma integral y codificación de estatuto social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: - - - - -  
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el Aumento del CAPITAL SUSCRITO, el aumento del CAPITAL

1 AUTORIZADO y la REFORMA INTEGRAL Y  
2 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía  
3 **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, que se  
4 contienen al tenor de las siguientes cláusulas: - - - - -  
5 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura el  
6 señor ingeniero BORIS TOLEDO BARBERO, en su calidad de  
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía BIOELECTRONICA  
8 BLANCO-BLANCOSA S.A., debidamente autorizado por la  
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
10 celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y  
11 siete, conforme consta de los documentos que acompaña. - - -  
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura  
13 pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Milagro  
14 abogado Piero Aycart Vincenzini el veintiuno de Julio de mil  
15 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil  
16 del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto de mil novecientos  
17 setenta y seis, se constituyó la Compañía "BLANCO-  
18 BLANCOSA S.A." con un capital social de doscientos mil  
19 sucres dividido en doscientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un mil sucres cada una. b) Mediante  
21 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del  
22 Cantón Milagro abogado Piero Aycart Vincenzini el  
23 veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita  
24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve  
25 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, la Compañía  
26 "BLANCO-BLANCOSA S.A.", aumentó su capital social en  
27 ochocientos mil sucres y realizó la pertinente reforma  
28 estatutaria. c) Mediante escritura pública otorgada ante el

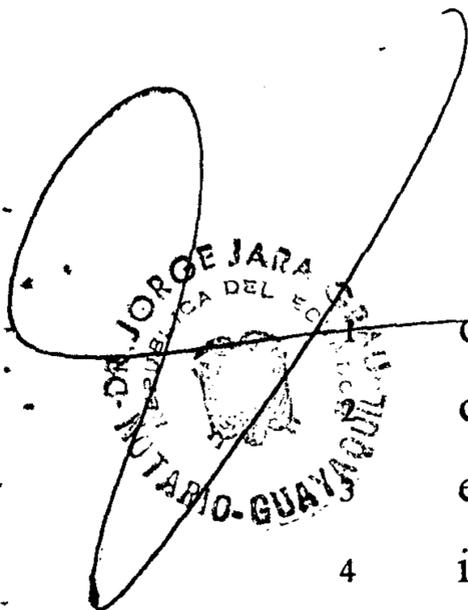


Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

Notario Segundo del Cantón Milagro, abogado Piero Aycart <sup>000003</sup>  
Vincenzini, el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho,  
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el  
veinte de Junio de mil novecientos setenta y ocho, la  
Compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A." reformó su  
Estatuto Social en lo concerniente a su objeto social. d)  
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart  
Vincenzini, el veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta  
y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,  
el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la  
Compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A." aumentó su capital  
social en CUATRO MILLONES DE SUCRES y realizó la  
pertinente reforma estatutaria a la cláusula Quinta que trata  
sobre el capital social y además a las cláusulas Décima Segunda  
y Décima Tercera relativas a las atribuciones del Presidente  
Ejecutivo y del Gerente General. e) Mediante escritura  
pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón  
Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veinticinco de Octubre  
de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro  
Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Enero de mil  
novecientos noventa y cinco la Compañía "BLANCO-  
BLANCOSA S.A." cambió su denominación social a  
BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A., estableció  
su capital autorizado en QUINIENTOS MILLONES DE  
SUCRES, aumentó su capital suscrito en DOSCIENTOS  
NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, y realizó  
las pertinentes reformas estatutarias a las cláusulas Segunda

1 y Quinta, así como a las cláusulas Décima Segunda y Décima  
2 Tercera, en lo que hace relación a la ampliación del plazo de  
3 duración en el cargo de los administradores y facultades del  
4 Presidente Ejecutivo y del Gerente General. f) Mediante  
5 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón  
6 Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el seis de Octubre de mil  
7 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro  
8 Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de Octubre de  
9 mil novecientos noventa y cinco, la Compañía  
10 BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A., amplió  
11 su objeto social y realizó la pertinente reforma a la cláusula  
12 Tercera del Estatuto Social. g) La junta general  
13 extraordinaria de accionistas de la Compañía  
14 BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A., en sesión  
15 celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y  
16 siete resolvió, por unanimidad de votos de la totalidad del  
17 capital pagado concurrente a la sesión: -----  
18 UNO) Elevar el valor de las acciones ordinarias y  
19 nominativas de un mil sucres cada una, en que se divide  
20 el actual capital suscrito de la Compañía, a la suma de  
21 diez mil sucres cada una; -----  
22 DOS) Aumentar el capital suscrito en la suma de  
23 DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES;-----  
24 TRES) Aumentar el capital autorizado en la suma de  
25 QUINIENOS MILLONES DE SUCRES, con la  
26 consecuente reforma a la cláusula Quinta del Estatuto  
27 Social; y, -----  
28 CUATRO) Realizar la reforma integral y la codificación

000004



Dr.  
Jorge Jara Gran  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

del Estatuto Social de la Compañía, todo lo cual consta de la copia certificada del acta de dicha sesión que se acompaña en calidad de documento habilitante para que forme parte integrante de la presente escritura pública. -----

**TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero BORIS TOLEDO BARBERO, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A., en cumplimiento a lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se acompaña para que forme parte integrante de la presente escritura, declara: -----

**UNO)** Que se eleva el valor de las acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en que se divide el actual capital social de la Compañía, a la suma de diez mil sucres cada una; -----

**DOS)** Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, con lo cual queda fijado en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la cincuenta mil; -----

**TRES)** Que dicho aumento de capital, cuya correcta integración acredita bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y cuantía que se determina en

1 el acta de dicha sesión; -----

2 **CUATRO)** Que como consecuencia de dicho aumento de  
3 capital, la distribución del CAPITAL SUSCRITO de la  
4 Compañía, fijado en la suma de QUINIENTOS MILLONES  
5 DE SUCRES, queda determinado de la siguiente manera: --

6 <b>Accionistas</b>	<b>No. Acciones</b>	<b>Monto capital</b>
7 - Ing. Boris Toledo Barbero		
8 de nacionalidad ecuatoriana	48.500	S/.485'000.000
9 - Ing. Cristobal Toledo Andonaegui		
10 de nacionalidad ecuatoriana	1.500	15'000.000
11	-----	
12 <b>TOTAL</b>	50.000	S/.500'000.000

13 **CINCO.-** Que el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía  
14 queda aumentado en la suma de QUINIENTOS MILLONES  
15 DE SUCRES, con lo cual queda fijado en la suma de MIL  
16 MILLONES DE SUCRES; y, ---

17 **SEIS.-** Que el ESTATUTO SOCIAL, de la Compañía  
18 queda íntegramente reformado y codificado en los términos  
19 que constan del acta de dicha sesión, incluyendo en su  
20 Artículo Quinto la reforma relativa a la elevación del valor de  
21 las acciones a diez mil sucres cada una y al Aumento del  
22 Capital Autorizado de la Compañía en la suma de  
23 QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, aprobado en la  
24 misma sesión. -----

25 **CONCLUSION:** Agregue usted señor Notario lo demás  
26 que fuere de estilo.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la  
27 abogada Angela Hasing de Troncozo, matrícula número mil  
28 cuatrocientos noventa y nueve, que con los documentos que se

**BLANCO S.A.**  
EQUIPOS MEDICOS

Guayaquil, 3 de Febrero de 1995

Sr. Ing.  
**BORIS TOLEDO BARBERO,**  
Ciudad.

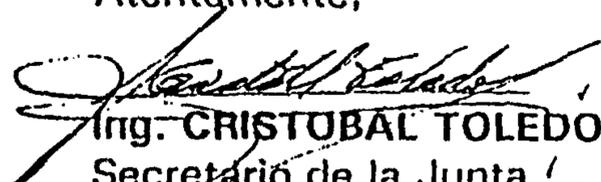
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy reeligió a Ud. para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS** contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. /

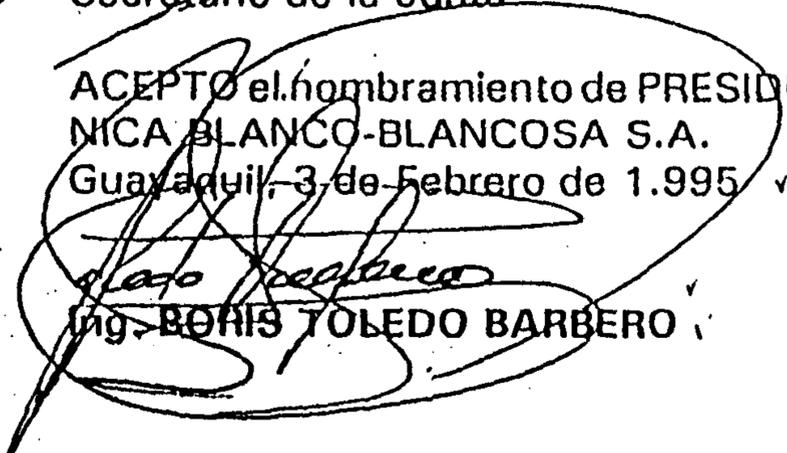
En el ejercicio del cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, así como los demás deberes y atribuciones determinados en la ley y en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía se constituyó bajo la denominación social de "Blanco-Blancosa S.A." mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Milagro Abo. Piero Aycart el 21 de julio de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de agosto de 1.976, y reformó posteriormente su Estatuto Social por las otorgadas ante el mismo Notario el 29 de julio de 1.977 y el 8 de mayo de 1.978, inscritas el 29 de septiembre de 1.977 y el 20 de junio de 1.978, en su orden; por la otorgada ante el Notario 30o. del cantón Guayaquil, Abog. Piero Aycart, el 26 de febrero de 1.985, inscrita el 18 de marzo de 1.985; y, por la otorgada ante el Notario 2o. del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 25 de octubre de 1.994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de enero de 1.995; mediante la cual además cambia a su actual denominación social. /

Atentamente,

  
Ing. **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**  
Secretario de la Junta /

ACEPTO el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**  
Guayaquil, 3 de Febrero de 1.995 /

  
Ing. **BORIS TOLEDO BARBERO** /

Guayaquil:

**CENTRO COMERCIAL URDESA**  
Dátiles y la 3ra. - Local Nº 12  
Telfs.: 881500 - 881882 - 881502  
Fax: 381058 - 380068

Quito:

Avenida América 5226 y  
Villalengua 2do. Piso  
Telf.: 404752  
Fax: 404751

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente Ejecutivo  
Folio(s) 9688 Registro Mercantil No.  
2707 Repertorio No 6201

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Febrero de 1975

*[Handwritten signature]*

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 97.920.00

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME FUE ENTREGADO POR...

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

*[Faint, illegible text and markings]*

## C O P I A

**"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.  
CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y SIETE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las catorce horas, en el local doce, Bloque C, del Centro Comercial de Urdesa, ubicado con frente a la calle Dátiles y Avenida Víctor Emilio Estrada de la Ciudadela Urdesa, se reúnen los accionistas de la Compañía **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, señores Ingeniero **BORIS TOLEDO BARBERO**, propietario de 285.000 acciones e Ingeniero **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**, propietario de 15.000 acciones, quienes acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad constituirse en junta general para resolver sobre los siguientes puntos:

- El **Aumento del CAPITAL SUSCRITO** de la compañía, su forma de suscripción y pago;
- El **Aumento del CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía e introducir las pertinentes reformas estatutarias; y,
- La **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social** de la compañía.

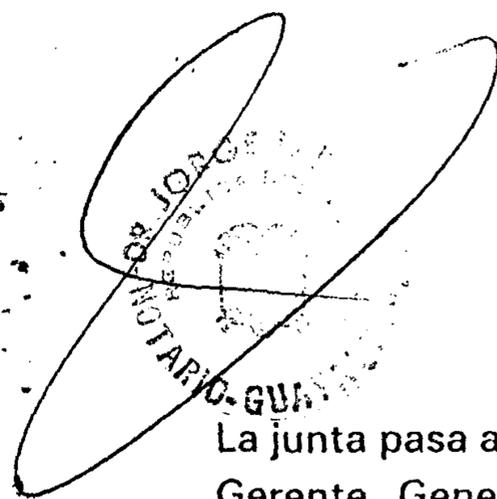
Preside la junta general el ingeniero Boris Toledo Barbero, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, actuando en la Secretaría el Gerente General, ingeniero Cristobal Toledo Andonaegui, quien procede de inmediato a la elaboración de la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la sesión, pasando a tratar el primer punto del orden del día, esto es el aumento del actual **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía. Solicita la palabra

De inmediato, la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita la palabra el señor ingeniero Boris Toledo Barbero quien expone a la junta que en vista del aumento del capital suscrito de la compañía a la suma de quinientos millones de sucres, aprobado en la presente sesión, con lo cual se ha llegado al límite del actual capital autorizado de la compañía, estima conveniente para los intereses de la compañía aumentar el monto del capital autorizado en la suma de quinientos millones de sucres, a fin de fijarlo en la suma de MIL MILLONES DE SUCRES y realizar la consiguiente reforma a la Cláusula Quinta del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al siguiente texto, que también incluye la reforma relativa a la elevación de las acciones, a la suma de diez mil sucres cada una, aprobada en esta misma sesión:

**"QUINTA.- DEL CAPITAL.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Los Títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía."

La junta luego de deliberar sobre la moción propuesta por el Presidente, resuelve aprobarla en todas sus partes con el voto unánime de los accionistas presentes, esto es **aumentar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda fijado en la suma de MIL MILLONES DE SUCRES, y, aprobar la consiguiente reforma a la cláusula QUINTA del Estatuto Social en los términos propuestos.**



La junta pasa a tratar el último punto del orden del día, tomando la palabra el Gerente General, señor ingeniero Cristobal Toledo Andonaegui, quien manifiesta que considera necesario una reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, a fin de adecuarlo a las normas legales vigentes y compilar ordenadamente las diferentes reformas que se han venido introduciendo al mismo, para lo cual pone a disposición de esta junta el proyecto del Estatuto de la compañía reformado y codificado que ha sido preparado para el efecto, que está integrado por diecisiete Artículos y que en su Artículo Quinto incluye la reforma estatutaria relativa al aumento del capital autorizado, aprobado en la presente sesión.-

Terminada la exposición del Gerente General, el Presidente de la junta ordena que por secretaría se dé lectura al texto propuesto, a lo cual procede de inmediato el señor Secretario. Concluida la lectura del proyecto la junta procede a examinar todas y cada una de las reformas estatutarias propuestas que en su mayoría tienen por objeto adecuar el actual Estatuto Social de la compañía a las normas vigentes y a la actual numeración del articulado de la Ley de Compañías así como codificar ordenadamente las diferentes reformas estatutarias aprobadas y legalizadas en fechas anteriores, incluyendo en su Artículo Quinto la reforma relativa al Aumento del Capital autorizado de la compañía, aprobado en esta misma sesión.

Luego de los consiguientes debates la junta resuelve unánimemente: **Aprobar la reforma integral y la codificación del Estatuto Social de la compañía de acuerdo al proyecto presentado por el Gerente General e igualmente, por unanimidad de votos, decide que una vez legalizadas las resoluciones adoptadas en la presente sesión, el Estatuto Social de la compañía será el que consta del referido texto aprobado y que se transcribe a continuación:**

**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía se denominará **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.** y se registrá por el presente Estatuto Social,

por la Ley de Compañías y demás leyes vigentes sobre la materia y por los Reglamentos y Resoluciones que conforme a ellas se adoptaren.

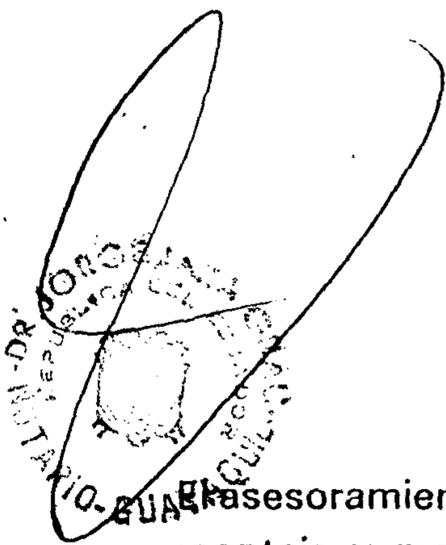
**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras localidades de la República del Ecuador, conforme a la Ley y a la decisión de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO** La compañía tiene por objeto el cumplimiento ~~de toda clase de actividades~~ relativas a la importación, compra, venta, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, artefactos, motores eléctricos, equipos institucionales, sistemas completos de enfriamiento y calentamiento de tipo industrial y/o domésticos, para instituciones públicas o privadas, pudiendo también dedicarse al asesoramiento y estudio técnico eléctrico mecánico, como también a la fabricación y/o ensamblaje de tales aparatos y equipos.

La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de aparatos e instrumental médico y odontológico, de laboratorio, rayos X, rayos laser, incluyendo los aparatos electromédicos, quirúrgicos, ortopédicos, protésicos, kinesiológicos, y, en general, todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, odontología y veterinaria, ya sea nuevos o reconstruidos, así como también la fabricación, ensamblaje, reparación y reconstrucción de los mismos.

La instalación y/o equipamiento integral o parcial de establecimientos asistenciales, hospitales, clínicas, sanatorios, centros de reposo, centros médicos, consultorios, etc., tanto públicos como privados.

La explotación de actividades relacionadas con servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, que garanticen la asistencia médica integral en forma privada y/o semiprivada, que pueden incluir sistemas de atención médica preventiva prepagada, en forma individual o para los económicamente dependientes (empleados y obreros), propendiendo al desarrollo de la previsión social entre sus asociados y familiares.-



asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, montaje y mantenimiento de aparatos, equipos, instrumental y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, así como la provisión a empresas e instituciones de personal técnico y especializado por períodos prefijados.

La compañía podrá también dedicarse a la elaboración de productos para la industria de la construcción e intervenir además en la ejecución de Obras Públicas y la prestación de servicios relativos a tales obras, directamente o como representante de Compañías Nacionales y/o Extranjeras.-

Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y contratos Civiles y/o Mercantiles que se relacionen con su objeto, actuar de agente, representante o comisionista de empresas fabricantes de equipos y aparatos mencionados, así como intervenir en licitaciones, concursos de precios, remates, etc., ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros e integrar como socia o accionista otras compañías con las que existan intereses comunes relativos a la consecución de sus objetivos.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **MIL MILLONES DE SUCRES**, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una.

**El CAPITAL SUSCRITO** de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Los Títulos de las acciones podrán compren-

1976  
2/3/96

der una o varias acciones, deberán estar firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.

**ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA Y PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión realizada en el Título o en hoja añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere o de la persona o casa de valores que lo represente. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente General de la compañía quien archivará la nota fechada y firmada por cedente y cesionario mediante la cual se le haga conocer tal cesión. La cesión e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

En caso de pérdida o destrucción de acciones o certificados provisionales, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o certificado anulado.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Para el caso de aumento de capital social, cada socio tendrá derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a su aporte y solo en el caso de que ninguno de los socios mostrare interés en la nueva suscripción, podrá ofrecerse a terceros.-

**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas es la máxima autoridad dentro de la compañía. La presidirá el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará en la Secretaría el Gerente General.- En caso de ausencia de uno o del otro, la Junta General designará un reemplazo el que actuará como Presidente o Secretario ad-hoc.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía



demorarse mas de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados y su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión. En lo concerniente a las votaciones cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

**ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios, y fijar sus remuneraciones;
- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado;
- c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas especiales;
- d) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
- f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía, con la excepción prevista en el literal d) del Artículo Décimo Tercero; y,
- g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por Ley le correspondieren.

**ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía podrán o no ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Les corresponden los siguientes deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual:

- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
- b) Convocar a las Juntas Generales de accionistas;

- c) Nombrar y destituir a los empleados y mas personal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- d) Designar Gerentes en otras localidades de la República del Ecuador, cuyo nombramiento deberá comunicar a la Junta General de Accionistas, determinando sus facultades y deberes de acuerdo a las necesidades de cada caso y que someterán para aprobación de dicho organismo, entre los cuales no estará incluida la representación legal de la compañía;
- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la Junta General;
- f) Conferir poderes especiales;
- g) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y más documentos;
- h) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito; e,
- i) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** A más de las atribuciones determinadas en el Artículo Décimo Segundo, corresponde privativamente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General las siguientes atribuciones:

**AI PRESIDENTE EJECUTIVO:**

- a) Presidir las sesiones de junta general de accionistas;
- b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas de asistentes de las mismas;
- c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente;
- d) Intervenir sin autorización de la junta general de accionistas en todo acto o contrato para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía hasta por la cuantía de quinientos millones de sucres, pasada la cual, requiera autorización expresa de dicho organismo; y,

e) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.-

**AL GERENTE GENERAL:**

- a) Actuar de Secretario en las juntas generales de accionistas;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acciones;
- c) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de utilidades, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías;
- d) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de acciones y Accionistas, Libro de Actas y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía;
- e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente, con excepción de la facultad determinada en el literal d) del numeral Uno de este mismo artículo, para cuyo caso requerirá autorización expresa de la junta general de accionistas cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato a celebrarse; y,
- f) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario principal y uno suplente, quienes tendrán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas anuales se destinará un diez por ciento hasta completar el mínimo legal; podrá también la Junta General resolver sobre la formación de Reservas Especiales.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Al disolverse la Compañía el Presidente Ejecutivo o el Gerente General deberá

0000012

13

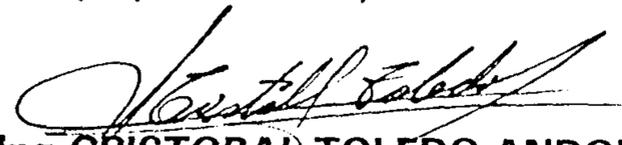
hacerse cargo de la liquidación de la misma.- Sin embargo, si ninguno aceptara el cargo, la Junta General designará otro u otros liquidadores, quienes tendrán las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Todo asunto no previsto en estos Estatutos, en la Ley de Compañías o en cualquier Ley Supletoria será resuelto por la Junta General de Accionistas."

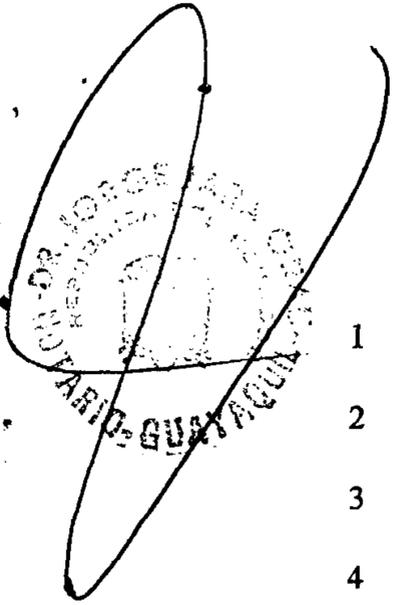
Así mismo la junta resuelve autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la compañía para otorgar la correspondiente escritura pública a fin de legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión y para que realice los demás trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la misma.

Cumplidos con los puntos objeto de la presente sesión, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, una vez redactada la presente acta, se le dá lectura por secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas presentes en un solo acto con el Presidente y Secretario que certifica.- Se levanta la sesión a las 16h30.- Firmado) **Ing. BORIS TOLEDO BARBERO.-** Firmado) **Ing. CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI.-** Firmado) **Ing. BORIS TOLEDO BARBERO.- PRESIDENTE.-** Firmado) **Ing. CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI.- SECRETARIO."**

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-  
Guayaquil, 8 de septiembre de 1.997

  
**Ing. CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**  
**SECRETARIO**

0000013



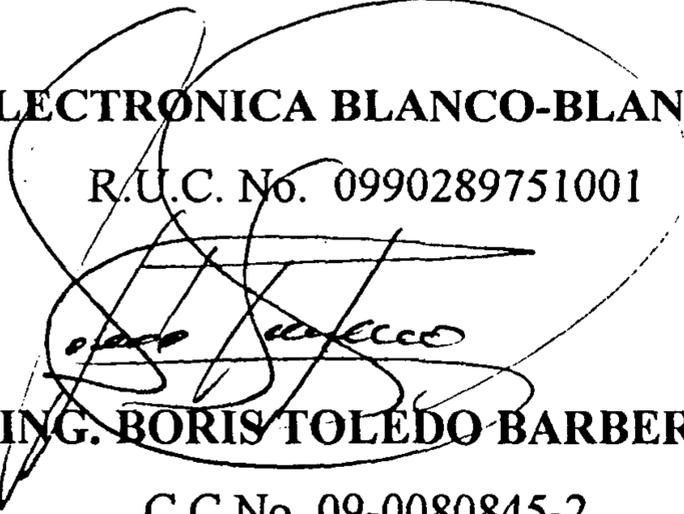
Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

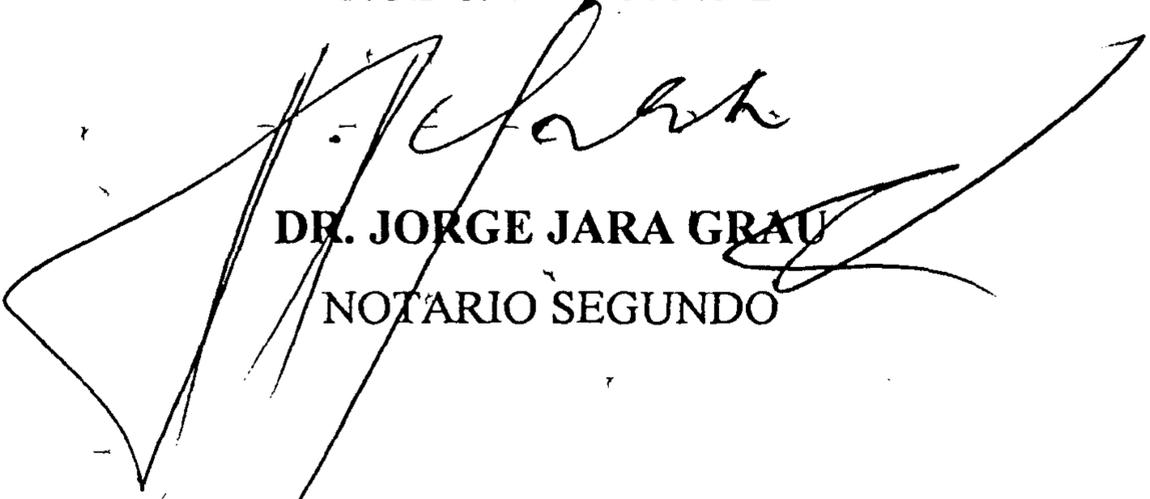
agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Se agrega: Nombramiento a favor del representante de la compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

p. **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**

R.U.C. No. 0990289751001

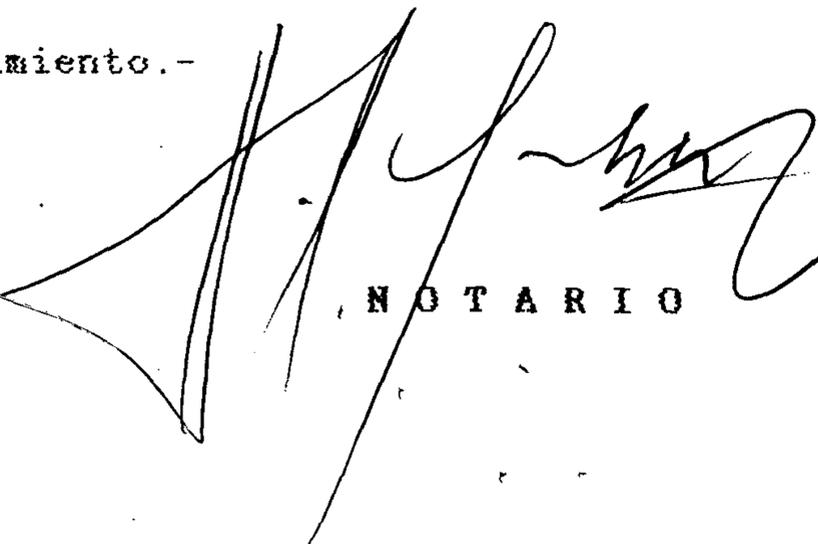
  
**ING. BORIS TOLEDO BARBERO**

C.C.No. 09-0080845-2

  
**DR. JORGE JARA GRAU**

**NOTARIO SEGUNDO**

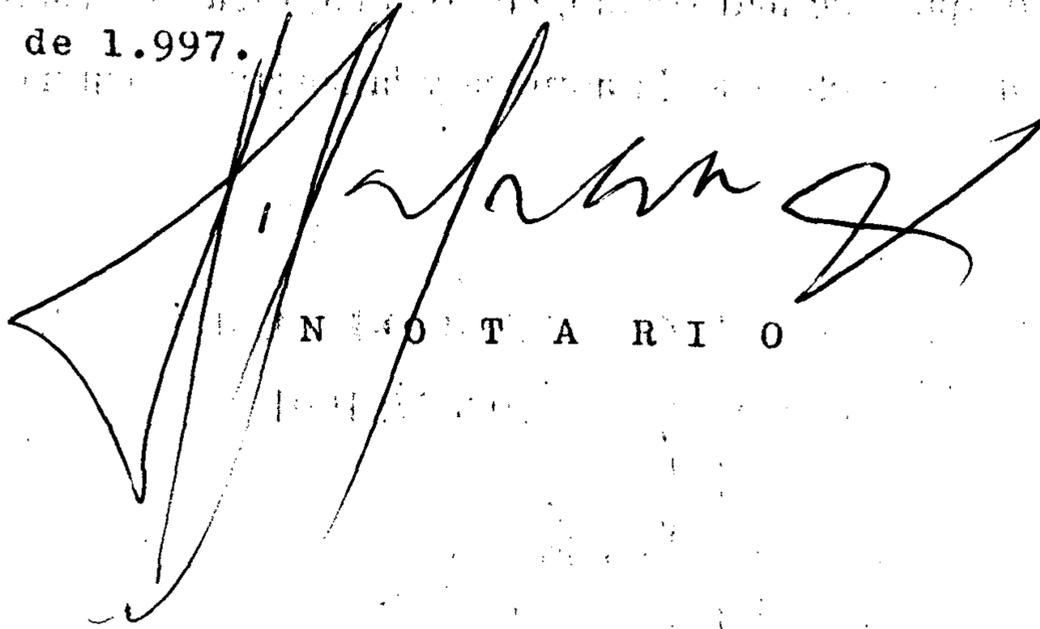
SE OTORGO ANTE MI, - en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, -en doce fojas útiles rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
NOTARIO



DOY

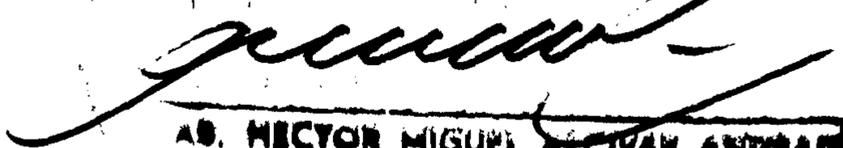
FE: Que he tomado nota de la Resolución No.97-2-1-1-000  
5238 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecien-  
tos noventa i siete del Intendente de Compañías de Guayaquil  
de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la  
escritura pública del trece de Octubre de mil novecientos  
noventa i siete, otorgada ante mí. Guayaquil, 27 de noviem-  
bre de 1.997.



N O T A R I O



**Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado  
en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 000538, dictada el 26 de  
Noviembre de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue  
inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO  
DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA IN-  
TEGRAL DE ESTATUTOS de NIOELECTRONICA BLANCO - BLANCO S. A., de  
fojas 80.428 a 80.480, número 22.091 del Registro Mercantil y anotada  
bajo el número 34.720 del Reportorio.- Guayaquil, primero de Dicien-  
bre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-**

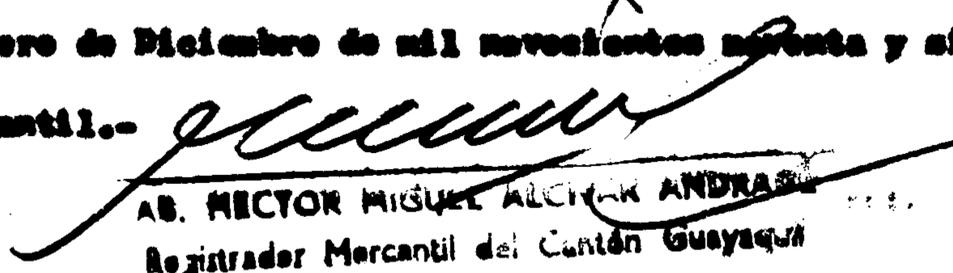


**AB. HECTOR MIGUEL REQUIVAK ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

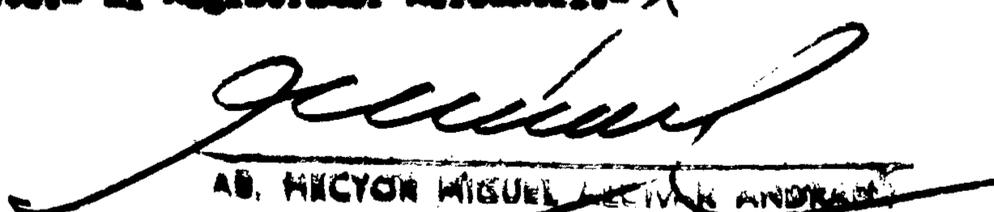
**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu**

0000014

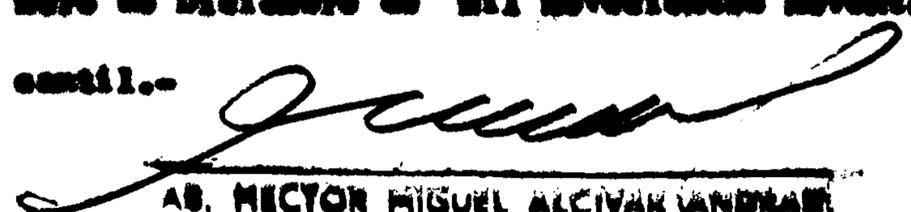
hlicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.978.-Guayaquil,  
primero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador  
Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

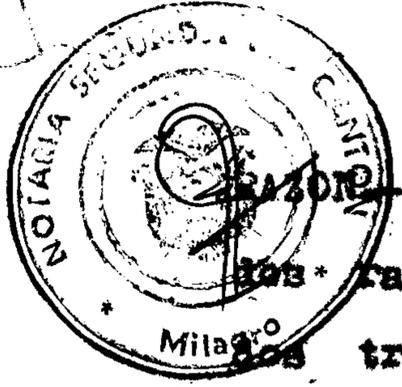
Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Auto-  
rización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a EICOR  
ELECTRONICA BLANCO - BLANCO S. A. .- Guayaquil, primero de Diciembre de  
mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública  
a foja 18.081 del Registro Mercantil de 1.976 ; 22.737 del mismo Registro  
de 1.977; 18.017 del expresado Registro de 1.978; 9.148 de dicho Registro  
de 1.988; 4.801 del propio Registro de 1.988 ; y , 87.888 de igual Regis-  
tro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, pri-  
mero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mer-  
cantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





Mediante Resolución Número ~~muve~~ ~~siete~~ ~~raya~~  
~~los~~ ~~raya~~ ~~uno~~ ~~raya~~ ~~uno~~ ~~raya~~ ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cincó~~  
~~los~~ ~~tres~~ ~~ocho~~, dictada por la SuperIntendencia de  
Compañias de Guayaquil el veintiseis de Noviembre  
de mil novecientos noventa i siete en la que se  
Resuelve el Aumento de Capital de la Compañia -  
/BIOELECTRONICA/  
BLANCO BLANGOSA S.A., Milagro, Cuatro de Diciem-  
bre de mil novecientos noventa i siete.- Entrelia-  
neado BIOELECTRONICA VALE./

DR. WASHINGTON F. VERA PICO  
NOTARIO 2DO. CIRCULO MILAGRO